

COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se continua con la notificación electrónica en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) como mecanismo preferente de notificación de las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de determinación, sancionatorio, discusión y cobro de las obligaciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, conforme con las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019

ENTIDAD Y/O CIUDADANO	COMENTARIO	RESPUESTA
SEGUROS SURA	<p>1. Modificar el correo electrónico de notificación, que sea el que aparezca en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio y no el del RUT (artículo tercero). Consideramos relevante modificar el texto propuesto, debido a que el correo dispuesto por notificaciones de actos administrativos y demás decisiones es el que figura en el de Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio.</p> <p>2. Modificar la entrada en vigencia para que sea desde que sea publicada la Resolución y no desde su expedición (artículo sexto). Respetuosamente solicitamos realizar la modificación mencionada en el texto definitivo de la norma, debido a que solo de esta forma se garantizan los principios de transparencia y publicidad.</p>	<p>1. No es posible ajustar el proyecto de resolución teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó un inciso y un párrafo al artículo 563 del Estatuto Tributario, es a la dirección de correo electrónico, reportada en el RUT donde se deberán notificar todos los actos administrativos, luego es responsabilidad de los aportantes actualizar el correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación en caso de que sea diferente al reportado en el RUT.</p> <p>2. Aunque la resolución señala que se publicara y cumplirá, se tendrá en cuenta el ajuste solicitado, para evitar interpretaciones a la hora de aplicar la resolución. Por tanto se ajusta en el sentido de que tendrá vigencia será a partir de su publicación.</p>